responde d'un disposicion casa

ADDIVORTALING OVERHOOM

Se publica los Dómingos, Martes. Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obli-gatorias para cada capital de provincia desde que se publica elicialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviem-

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.) SECCIONES EN QUE SE HALLA DÍVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración

pública
2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.

ST. Capitan Ge-3. Ordenes y disposiciones del Exemo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar. Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judicialea de la provincia.

de la provincia.

1.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea qual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

5. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

SECCION SEGUNDA.

ob alments regard vim. 1500. I me shared

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Autorizadas por Real orden varias obras de reparación de la cárcel de esta capital, he dispuesto que el remate se celebre en la Secretaria de este Gobierno el dia 11 del próximo Enero, á las doce de su mañana. Las proposiciones se admitirán durante la media hora antes à la designada para el remate, y se presentarán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que à continuacion se inserta organ olaudan un onisim

El presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estaran de manifiesto en la espresada secretaria.

Valladolid 11 de Diciembre de 1865.

MOVIVOUS A El Gobernador, 1800 Antonio Hurtado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe. vecino de.... enterado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para ejecutar ciertas obras de reparacion de la carcel de esta capital, se compromete à construirlas por la cantidad de... (se espresara en letra).

Valladolid 11 de Enero de 1864.

(Firma del licitador).

Núm. 1502.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º-Presupuestos.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 28 de Octubre último, la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. la suscricion al periódico que con el titulo de Boletin de las prisiones, publica en esta Córte D. José Fernando Buitureira, y disponer al propio tiempo que las cantidades que voluntariamente inviertan los Ayuntamientos en la adquisicion de dicho periódico les sean de abono en sus respectivas cuentas municipales. De Real órden lo comunico a V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, recomendando especialmente à los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la obru à que se refiere la preinserta Real orden, Valladolid 11 de Diciembre de 1863.

happan onem chEl Gobernador, dred Antonio Hurtado.

Núm 1505.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 3.º Presupuestos.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 11 de Noviembre último, la Real órden signiente if A o .x id and annual ab Martin Sanches En an consecuencia

«La recta y genuina interpretacion de los documentos de grande antigüedad, es las mas veces decisiva para la resolucion de empeñadas cuestiones y para el deslinde de impor-

tantes y controvertidos derechos. Los Avuntamientos se ven no pocas ocasiones empeñados en árduas y tenaces cuestiones ya entre si ya con los particulares, cuya resolucion hace dadosa el esceso ó ningun conocimiento que se tiene del contenido de autiguos documentos en que los derechos controvertidos se encuentran consignados. Una obra que proporcione los conocimientos necesarios para este poco conocido trabajo que sirva de guia segura y fiel para interpretar rectamente escritos que el desuso de los caractéres y la variacion de la ortografia hacen hoy punto menos que ilegibles, no puede menos de ser altamente útil por lo que ayudará al conocimiento de lo justo y por las muchas contiendas que debe evitar, Enterada S. M. la Reina fque Dios guarde) del mérito real del tratado de Paleografia, ó sea, Arte de leer escrituras antiguas, escrito por Don Antonio Fernandez, y con el fin de coadyuvar á la realizacion de tan provechosos resultados, se ha servido disponer se encargue à V. S. que recomjende de la manera mas eficaz que le sea posible à los Ayuntamientos, Diputaciones y demás corporaciones de esa provincia, la adquisicion de la citada obra, empleando todos los medios que estén á su alcance para hacer eficaz esta recomendacion, entendiéndose que serán de abono en sus cuentas a dichas corporaciones las cantidades que voluntariamente destinen à este objeto. Es asi mismo la voluntad de S. M. que se inserte esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo V. S. á este Ministerio un ejemplar del número en que asi se verifique. De Real orden lo digo à V. S para los fines expresados »

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Cor-

poraciones provinciales y municipales de la misma, á quienes recomiendo eficazmente la adquisicion de la obra à que se refiere la preinserta Rea orden inachhacetzia sochowicze sod

Valladolid 11 de Diciembre de 1865.

Promonent north El Gebernador, Antonio Hurtado.

Num. 1504.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Negociado 5.º-Presupuestos.

El Exemo. Sr Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 24 de Noviembre último, la Reul orden siguiente: nte: agrad shoot obering of ablasia

«Poen conocida y poco tratada la ciencia administrativa en España, se ofrecen con mucha frecuencia dudas acerca de sus bases fundamentales à todos los encargados de aplicaria, especialmente à los Ayuntamientos que careciendo comunmente de los auxilios de una práctica ilustrada y de medios autorizados de consulta, se ven las mas veces embarazados en sus resoluciones ó estraviados por una falsa inteligencia de los preceptos legales y de la indole y naturaleza de sus atribuciones. Conveniente es en sumo grado que conocimientos tan indispensables se propaguen, y para conseguirlo nada mas à propósito que poner al alcance de todos los funcionarios del órden administrativo, una obra que al par que contenga y esplique los principios de la ciencia, reasuma todos las disposiciones de derecho constituido. En vista de estas consideraciones, y teniendo en cuetrta el mérito de la obra que con el litulo de Curso completo de Adminiscion pública ha escrito D. Juan Valero de Tornos, la Reina (Q. D. G.)

se ha servido disponer se recomiende à V. S. eficazmente la adquisicion de la misma, y que V. S à su vez haga igual recomendacion á todas las Corporaciones y Ayuntamientos de esa provincia, siendo á unos y á otros de abono en sus cuentas respectivos las cantidades que voluntariamente destinen à este objeto. Es así mismo la voluntad de S. M que se inserte esta disposicion en el Boletin oficial de esa provincia. De Real orden lo digo à V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes recomiendo eficazmente la adquisicion de la obra à que se refiere la preinserta superior disposicion.

Valladolid 11 de Diciembre de 1863.

El Gobernador, Antonio Hurtado.

Núm. 1513.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Examenes extraordinarios para Maestros y ordinarios para Maestras.

Los exámenes extraordinarios para maestros de primera enseñanza superior y elemental darán principio el 3 de Febrero próximo. Solo pueden presentarse à elles les suspenses en los anteriores, los que no pudieron hacerlo por falta de edad, salud ú otro impedimento legitimo que acreditarán con certificacion del Alcalde donde residan; y los que hayan obtenido autorizacion de la superioridad. Todos presentarán además solicitud, fé de bautismo legalizada para acreditar tener 20 años cumplidos, certificacion de haber ganado los años de estudio, y la de buena conducta, del Alcalde y párroco donde hayan residido despues de salir de la Escuela Normal; cuatro muestras en letras de distinto tamaño, del tipo mayor al menor de bastardilla espanola, y en papel azul de reintegro 320 reales los que aspiran á clase superior y 280 los de elemental, y en metálico 80 rs. los de aquella clase y 40 los de la última. Estos documentos se presentarán en la Secretaria con tres dias al menos de anticipación.

Los examenes para maestras principiaran el dia 11 del mismo wes. Las aspirantes, con igual anticipacion presentarán la solicitud, acompañada de la fé de bautismo legalizada para acreditar 20 años cumplidos; certificacion de buena conducta, en que se esprese el estado y la residencia de los dos últimos años, firmada por el Alcalde y Párroco, dos muestras de escritura de distinto tamaño, labores de cosido y bordado sin concluir, las maestras que hubieren aprobado año en la Escuela Normal el certificado y 320 reales en papel azul de reintegro para la clase superior, 280 para la elemental y en metálico, unas y otras, 40 reales. Las casadas presentarán tambien la fé de serlo.

Valladolid 16 de Diciembre de 1863 = El Vicepresidente, Angel de la Riva = Manuel Santos Martin, Se-

Niim. 1515.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á este Gobierno en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha de esta circular, un estado igual al modelo que á continuacion se inserta, que comprenda los súbditos portugneses y estrangeros naturalizados en Portugal que residan con cualquier motivo en sus respectivos distritos municipales, con espresion de las circunstancias que en dicho estado se espresan.

Valladolid 18 de Diciembre de 1865.

> El Gobernador. Antonio Hurtado.

	Antu	Juar	Nombr tranger
n este estado se	Antonio Rodesqui	Juan Vascomelos	bres de l. s súbditos portugueses geros naturalizados en Portuga resi en en este distrito municipal.
comprenderán t		ng iton ng iton ng iton ng iton Ng 2	ortugueses y es- n Portugal que municipal.
En este estado se comprenderán todos los individuos de la familia de cada uno.	Francés	Portugués	Nombres de l. s súbditos portugueses y as- trangeros naturalizados en Portugal que Nacion de donde son naturales. resi en en este distrito municipal.
s de la famil		You Life and you and have and hav	Th. 849. 0
ia de ca	25	50	EDAD;
da uno.	Soltero	Casado	ESTADO:
TALL I	Albanil	Sastre.	PROFESION

EST'A DO

QUE

SE

Num. 1520.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la noche del 14 del actual, fué robada la Iglesia del pueblo de Piñel de arriba, llevándose los ladrones las alhajas que se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á todos los Señores Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adopten las medidas oportunas para la captura de los ladrones y alhajas robadas, remitiendo á mi disposicion unos y otros si fueren habidos.

Valladolid 18 de Diciembre de 1863,

El Gobernador, Antonio Hurtado.

Alhajas robudas.

Un copon de plata sobre dorado por dentro, su peso doce onzas; un porta viático del mismo metal é interiormente dorado, de peso de seis onzas. Además los ladrones han escalado el cepillo de las ánimas sin que se sepa la cantidad robada.

Núm. 1521.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adoptarán las medidas convenientes para la captura de D. Manuel Perez Uvicairo, natural de Villamanrique, en la provincia de Sevilla, cuyas señas á continuacion se expresan, y de su hermano D. José, remitiéndoles á mi disposicion si fueren habidos.

Valladolid 19 de Diciembre de 1863.

El Gobernador, Antonio Hurtado.

Señas de D. Manuel Perez.

Edad 45 años, oficio labrador, delgado, ojos pequeños, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba poco poblada, mano pequeña y delgada.

Núm. 1522.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de la ciudad de Granada, se halla acordada la prision de D. Gerónimo Martin de Martin Sanchez, ó D. Martin de Martin Sanchez En su consecuencia encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, para la captura de dicho sugeto, re mitiéndole à mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 19 de Diciembre de 1865.

El Gobernador, Antonio Hurtade.

Núm. 1523.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Hallandose depositada en el pueblo de Valdenebro en esta provincia, desde el dia 26 de Octubre último, una yegua, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletin oficial correspondiente al dia 17 de Noviembre, y no habiéndose presentado hasta la fecha el dueño de aquella á recogerla; he dispuesto se anuncie nuevamente, en la inteligencia que trascurridos que sean diez dias, se procederá á su venta à fin de abonar, los gastos que está causando su depósito.

Valladolid 19 de Diciembre de 1863.

El Gobernador, Antonio Hurtado.

Núm. 1534.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Los Sres Alcaldes de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, adoptarán las medidas convenientes para la detencion de Juan Laberie, natural de Mons de Marsant, departamento de Gandes en Francia, cuyas señas se expresan à continuacion, remitiéndole con las seguridades necesarias á mi disposicion si fuere habido.

Valladolid 19 de Diciembre de 1863.

El Gobernador, Antonio Hurtado.

Señas de Juan Laberie.

Estatura regular, como de 35 años de edad, delgado y con toda la barba. Ha hurtado las ropas siguientes: dos cortinas de damasco de lana, color amarillo, dos mas pequeñas de lo mismo, un panuelo negro merino cachemir, otro con palmas, otro gris con fleco de seda, otro alfombrado y tres cordones.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Censo de Poblacion.

Terminados los trabajos censales en todas las provincias, se ha servido S. M. disponer por Real orden de 16 del próximo pasado que cesen las Juntas creadas con tal motivo, ordenando asi mismo se den las gracias à dichas corporaciones en adopten las medidas convenientes su Real nombre por los servicios y méritos contraidos en el ejercicio de las funciones que se les encomendaron.

En su consecuencia me dirijo á los señores Alcaldes como Presidentes que fueron de las Juntas municipales, para hacerles saber lo determinado en dicha soberana disposicion, y con el fin tambien de que lo signifiquen á los individuos componentes de dichas corporaciones para que sirva á todos de satisfaccion.

Para dar exacto cumplimiento á le que determina el art 65 de la Instruccion, he de merecer de los Señores Alcaldes que inmediatamente al recibo de esta circular remitan á les Sres. Jueces de primera instancia de sus respectivos partidos, las cédulas de inscripcion y el ejemplar del resúmen núm. 4 que debe obrar en cada uno de los Ayuntamientos, los cuales una vez reunidos en las capitales de partido y remesados á esta Seccion de Estadística serán devueltos á los pueblos con la competente aprobacion para su archivo en las Secretarias mu nicipales. (1)

confio en que este servicio será egecutado con la brevedad y esmero que es de esperar de su importancia; en la inteligencia de que si es descuidado por algun Alcalde, será puesta la falta en mi conocimiento por los Sres. Jueces de primera instancia y me veré precisado á adoptar medidas de rigor contra los que dejen de remitir brevemente los documentos expresados.

Valladolid 18 de Diciembre de 1863.

El Gobernador, Antonio Hurtado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Beneficencia.

El dia 31 del corriente mes, termina el bienio que fija el art. 9.º de la Ley de 20 de Junio de 1848, como duración del cargo de Vocal de las Juntas municipales de Beneficencia, y á fin de que llegue à conocimiento de los Sres. Alcaldes, he acordado hacerlo presente por medio de esta circular, para que con arreglo al articulo 8.º de la citada ley, me remitan inmediatamente las propuestas en terna de las personas que deban entrar a constituir las referidas Juntas en 1.º de Enero de 1864.

Valladolid 21 de Diciembre de 1863.

El Gobernador, Antonio Hurtado.

SECCION TERCERA.

Num. 1510.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública. = Fitosofia y letras. = Anuncio. = Se hallan vacantes en las Uni-

(1) Se entiende que los pueblos pertenecientes al partido de la Capital deben remitir los documentos citados a esta Seccion de Estadística.

versidades literarias de Santiago y Oviedo, las cátedras de historia universal correspondiente á las facultades de Filosofía y Letras, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tít. 2°, seccion 5.°, del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido à la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2. Tener 25 años de edad.
- Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Filosofia y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anucio en la Gaceta.

Madrid 21 de Noviembre de 1863. = El Director general, Victor Arnau. = Es eopia. = El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.*—Anuncio.— Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada, là cátedra de fisiologia correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1859. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el titulo 2.º, seccion 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 2 de Diciembre de 1863. = El Director general, Victor Arnau. = Es copia. = El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

Universidad Literaria de Valladolid.

Direccion general de instruccion pública. — Negociado 1.º — Anuncio. — Se halla vacante en la Universidad Interaria de Barcelona, la cátedra de terapéutica, materia médica y arte de recetar correspondiente á la faculta de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los egercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.º del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se pecesita:

1.º Ser españel.

2.º Tener 25 años de edad.

5. Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.º Ser Doctor en la facultad d Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 2 de Diciembre de 1863 == El Director general, Victor Arnau --Es copia. = El Rector, Atanasio Perez Cantalapiedra.

SECCION CUARTA.

Num. 1517.

ADMINISTRACION
principal de Hacienda pública de la
provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 4 del actual, dice à esta Administracion.

«Esta Direccion general ha acordado que las certificaciones que se

espidan á ganaderos por las corporaciones municipales para solicitar sal
al precio de gracia desde 1.º de Enero
de 1864, lo hagan con sujecion al
modelo que adjunto se acompaña. Al
efecto dispondrá V. S. con la debida
oportunidad su circulacion á las citadas corporaciones, previniéndolas
que no se admitirá documento alguno que no venga conforme y arreglado á dicho modelo.

Al propio tiempo advierte á V. S. la Direccion que los ganaderos con 100 ó mas cabezas de ganado solicitarán cada uno por sí en instancia y con certificacion separada la sal que les corresponda, pues que el derecho de asociacion está solo concedido á aquellos interesados que poseen menos del citado número de cabezas de ganado.»

Lo que se anuncia al púlico para su conocimiento é inteligencia.

Valladolid 16 de Diciembre de 1865. = P. I., Manuel M. Sarro.

(EN PAPEL DEL SELLO 9.º)

DON

Secretario del Ayuntamiento Cons-

titucional

Certifico: Que el individuo (ó individuos) que á continuacion se espresan, vecino (ó terrateniente) de este pueblo, se hallan inscriptos en el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería bajo el número....., con la clase de ganados siguientes:

of relationship	GANADO CON DESTINO A CRIA.				off eaching the
Nombres del interesado.	Lanar y cabrio.	Cerda.	Yeguas.	Vacuno.	Total de cabezas reducidas las ma yores á menore
l'eli compania	ardin.	No.	10131		The services
allie area ab of	signal		Section 1		
h balignayink w	UTUEL.		gard 6	经 公成	(1) [1] [1]
City obsel on o	UE278	PERM !		P. S. Latters	
	enales	A SHIP	E FIX	Hanos	
a legical away ext	dorgn	1000	a fig. at a	a mortion	le Hereinster
In game to Apple 6-8	10.,900		7.6.	Churtys	Shirt
the cities reco					- X
CE, WITH STITE AND	Control of	Detroit.	DI 150 41	togon a	Charatterah
oping ag 01 m	15 113	3311 370		10000000	
LANCE OF DESCRIPTION		Marie Land	1200		Party In the sale
		Clans.	11 7 7 7 1	a hears	Lab de alla

Por cuyas utilidades se le han impuesto de contribucion por derechos del Tesoro al número...... del repartimiento del presente año económico la cantidad de..... rs...... céntimos. Y para que conste y obre los efectos que corresponda, espido la presente con el V ° B.º del Sr. Alcalde en

á de

de 1864

V.° B.°
El Alcalde,

El Secretario,

NOTA. En las certificaciones no se comprenderá mas que á un solo individuo cuando este sea poscedor de cien ó mas cabezas de ganado. Los que no lleguen á reunir dicho número podrán figurar en relacion nominal hasta completar aquel ó mayor.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Al toque de oraciones del dia 51 del mes actual, y en cumplimiento de lo que está prevenido por órdenes vigentes, ha de realizarse en las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas y en los Estancos de la provincia, un minucioso recuento de todos y cada uno de los efectos tim brados y sellos de todas clases que en aquella hora existan en los puntos referidos: al efecto, los Sres. Alcaldes asociados del respectivo Secretario de Ayuntamiento se constituiran á la hora mencionada, en los locales en que estén situados los almacenes de las Subalternas y Estancos, y practicarán en acto seguido la mencionada operacion, de que se estenderá el conducente Certificado, que con toda claridad espresará el número y clase que de los manifestados efectos se hallaren y se autorizará por todos los asistentes al acte.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que no resida Administracion Subalterna, entregaran los Certificados, al respectivo Estanquero, con encargo de que con él se presente al Administrador de quien inmediatamente dependa, precisamente para el dia 2 del entrante Enero: aquellos en que exista Administracion Subalterna, ademas de los Certificados que deben estender por su localidad, autorizatán uno general en el que se refundan todos los que se presenten del partido.

La Administracion recomienda á todos la mayor exactitud en el servicio que se les encomienda, por ser de la mayor importancia para la Ha cienda pública.

Valladolid 48 de Diciembre de 1865. = P. I., Manuel M. Sarro.

Núm. 1499.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 13 de Noviembre anterior, me dice lo siguiente:

«En 51 de Diciembre y 1.° de Enero próximos vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y con el objeto de que pueda saberse con la anticipacion debida los fondos que la Direccion general del Tesoro tendra que consignar para dicha obligacion en cada una de las Tesorerias de Hacienda pública de las provincias, esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Noviembre de 18.9 inserta en circular del mismo centro direct vo de 28 del propio mes y año, ha acordado que en el referido semestre solo se admitan por esa, dependencia los cupones que se presenten al cobro den . I tro de los quince dias inmediatamente anteriores al de su vencimiento, ó sea desde el 15 de Diciembre próximo, en el concepto de que transcurrido este plazo sus tenedores tendran que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de esta córte.

Con arreglo à lo prevenido en Real orden de 20 de Junio de 1861, cui-dará esa Tesorería bajo su responsabilidad de no admitir cupones sin que sus tenedores exhiban al verificar su presentacion, los titulos ó acciones á que correspondan y de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite à la Direccion general.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que los tenedores de cupones de la deuda que quieran percibir su importe por esta Tesorería cuiden de presentarlos en ella dentro del plazo marcado en la preinserta circular, exhibiendo al mismo tiempo los títulos ó acciones de que aquellos procedan; en la inteligencia de que pasudo aquel término ó faltando á la exhibición de los títulos no serán admitidos los referidos cu pones, y sus dueños tendrán que acudir para su cobro á las oficinas centrales de Madrid.

Valla dolid 11 de Diciembre de 1863. =José M. March.

SECCION QUINTA.

Núm. 1498.

de Torrecilla de la Abadesa.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador de la provincia, se sacan à remate y pública licitacion la construccion de un local con destino à escuela de niñas y reparacion del doble y blanqueo de la Sala de Ayuntamiento de esta villa, tasado el primero en la cantidad de 5765 rs, y el segundo en la de 1224 reales; en las cuales se hallan presupuestadas y aprobadas por dicho señor Gobernador, las condiciones siguientes:

1.º Que dicho remate tendra efecto en esta villa y su Sala Consistorial, en el dia 10 de Enero del año próximo venidero de 1864, à las doce en punto de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Olivares, con entera sujecion à las condiciones facultativas y económicas que contiene el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo Ayuntamiento.

2 Las proposiciones á dichos remates se harán en junto ó separadamente en pilegos cerrados, al que los licitantes acompañaran carta de pago de haher consignado en la depositaria de la municipalidad el importe del 10 por 100 de las respectivas tasaciones, la que podrán retirar los que no hubieren obtenido la adjudicación de dichos remates en el acto.

5. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, entre los que mas beneficien el tipo de los fondos municipales, se admitirán pujas á la llana á los firmantes de áquellas, por espacio de un cuarto de hora en que terminará el acto adjudicándose el remate al mejor postor.

Torrecilla de la Abadesa 9 de Diciembre de 1863. El Alcalde, José Olivares.

Modelo para la redaccion del pliego de proposiciones que se mencionan en la regla 2.º

D. N. N...., vecino de...., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia número.... fecha.... y de cuantas condiciones facultativas y económicas y demas requisitos que se previenen en el pliego que se halla de manifiesto para adquirir eu pública subasta la adjudicacion de la construccion de un local con destino a escuela de niñas y reparacion del doble y blanqueo de la Sala Consistorial de esta villa, se compromete á tomar de su cuenta dichas obras en junto ó separadamente, la primera, en la cantidad de..... y la segundalen......

= olanunk = labainan A = collding [(Fecha y firma del interesado.) = - clest ch saturat al arresal

Ayuntamiento Constitucional de Vega de Ruiponce

La plaza titular de Médico-Cirujano de esta villa y de nueva creacion se halla vacante. Se dota con 10 000 reales ánuos pagados por trimestres; 3 000 del presupuesto municipal y el resto por los 170 vecinos de que se compone esta villa. Los mismos pagan separadamente al ministrante. Las buenas condiciones con que se crea esta plaza puede hacerse valer mas de 18.000 rs. Santervas de Campos, poblacion de 250 vecinos, que dista diez minutes de esta villa solo tiene un Cirujano sia ser titular. Su buena posicion financiera le hace trabajar muy poco. Hay ademas otros cuatro pueblos à la misma distancia careciendo algunos hasta de facultativo, advirtiendo que el Médico mas próximo dista tres leguas de todos. El facultativo agraciado con la plaza entrará á servirla el 16 del próximo Febrero, admitiendo á los pretendientes sus solicitudes hasta el primero de dicho mes, las mismas que dirigirán al Alcalde. El ferro-earril de Palencia à Leon dista dos leguas de este pueblo cuya estacion mas próxima es la de Villada, pen sieglem soili

Vega de Ruiponce 14 de Diciembre de 1863. El Alcalde, Bernardo Andrés.

-matter at 2 ab value of 25. From the

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

eb and distrito de Valladolio. In 12 of 1.

No habiendo tenido efecto el remate de los pastos de invernia del monte de los propios de la ciudad de Medina de Rioseco, se convoca á otra subasta para el dia 31 del actual, desde las once de su mañana en adelante, en las Casas Consistoriales de dicha ciudad y ante el señor Alcalde de la misma, bajo el tipo de 25.000 rs., de su nueva valoración y pliego de condiciones facultativas que obran en el espediente de su razon que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Valladolid 17 de Diciembre de 1863. —Manuel del Pozo.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

13 de Diciembre de 1863.

Reales. Cts.

Han ingresado en este dia correspondiente á 87 imponentes, de los cuales 8 son nuevos la cantidad de.

Se ha devuelto á peticion de 10 interesados la cantidad de.

21.557,68

25.122

El Director de Semana, Luis Rico.

que es de esperar de su importancia: en da da la en da da esta en descuidado per el qua Alcalde, sera

egecutado con la brevedad y esmero

Se han dado por 6 em - 11 . 2 . 2 . 2 . 2 . 785 a han dado por 15 le-

El Director de Semana,
ADMITORI Salvador F. Perez.

Beneficencia.

En el dia 15 del mes de Diciembre se ha perdido una mula de edad de 30 meses, cerril, pelo castaño oscuro, el bozo blanco, la bragadura bociblanca, una cicatriz en el pie izquierdo en la parte arriba del corbejon, alzada 7 cuartas y un dedo.

La persona que sepa de su paradero avisará à Pascasio Rodríguez en Bamba.

La fábrica de jabon del Sol, establecida en la calle de Cervantes, número 3, Puertas de Tudela, tiene á la venta sus productos en el almacen de la Fuente Dorada, á los precios siguientes:

Jabon blanco á 47 rs. arroba.

Id. con piuta encarnada á id. id.

Id. de pinta oscura ó aragonesa à id. id.

De 2 * ó amarillo à 45 rs. arroba. En la fábrica á precios convencionales.